



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1105 -12-GRA/PRES 07 NOV 2012

VISTO.- El Oficio N° 1102-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT., de fecha 01-08-12, Decreto N° 07083-12-GRA/PRES-GG., de fecha 02-08-12, Opinión Legal Ampliatoria N° 495-2012-GR-AYAC/ORAJ-CALL., de fecha 10-07-12; Oficio N° 274-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF., de fecha 01-08-12 y el Proyecto de Directiva "Lineamientos para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores de la unidad ejecutora 001 Región Ayacucho-Sede Central, como programa de bienestar social" del Gobierno Regional de Ayacucho", formulada por la Oficina de Recursos Humanos, adscrita a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el literal a) del artículo 45° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre la función normativa y reguladora, expresa que los Gobiernos Regionales, elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;

Que, el artículo 140° del D.S. N° 005-90-PCM., establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 141° y siguientes del mismo cuerpo legal, expresa que las entidades públicas, garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo, teniendo en cuenta, los programas de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas entre ellas la alimentación para él y su familia;

Que, estando a los fundamentos precedentes y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



u/j

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes N°s. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

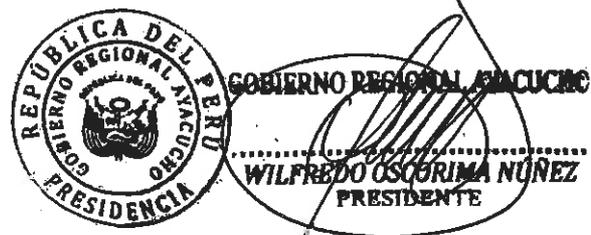
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N° 002 - 2012-
GRA/PRES- GG-ORADM., sobre “ LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO
ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001,
REGION AYACUCHO- SEDE CENTRAL, DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO”; que
forma parte de la presente Resolución, acto administrativo que entrará en vigencia a
partir del mes de Julio del año 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Administración y el Órgano de
Control Institucional velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias
pertinentes de acuerdo a la formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



DIRECTIVA N° 002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 REGION AYACUCHO SEDE - CENTRAL COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

I. FINALIDAD

Normar el procedimiento para la entrega de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede – Central, del Gobierno Regional de Ayacucho, que laboren en forma continua y efectiva hasta 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes.

II. OBJETIVOS.

Establecer lineamientos para la entrega de apoyo alimentario, a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que se encuentren en plazas presupuestadas consignados dentro de los instrumentos de gestión Institucional, como el CAP, PAP y CNP de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede – Central, del Gobierno Regional de Ayacucho.

III. ALCANCE.

A todo el personal administrativo que preste servicios en los Órganos Estructurados de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, cualquiera sea su condición: Designado, Nombrado y Contratado que se encuentren incorporados en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analfítico de Personal (PAP).

IV. BASE LEGAL.

- Artículos 22°, 24°, 25° y 26°; numerales 1), 2) y 3) del Artículo Segundo de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Ley N° 29812 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".
- Artículos 140°, 141° y 142°, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece la jornada laboral del sector público y el horario de la atención diaria en los organismos de la Administración Pública.



V. **PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.**

- 5.1. Procederá la entrega de Apoyo Alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que laboran en el horario establecido por la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional.
- 5.2.- El apoyo alimentario consiste en la entrega de bienes de consumo humano a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que tengan vinculo laboral con la institución bajo los alcances del régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumplan 22 días hábiles de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral de lunes a viernes, siempre que ocupe una plaza destinada a funciones administrativas acorde al Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho Sede – Central, del Gobierno Regional de Ayacucho.
- 5.3.- El valor del apoyo alimentario será determinada de acuerdo a la asignación presupuestal mensual, siendo el mínimo de S/. 100.00, el mismo que serán entregados a través de la Unidad de Bienestar Social.
- 5.4.- La entrega por concepto de apoyo alimentario se ejecutará calculando sobre la base de 22 días hábiles trabajados dentro de la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes, en caso fuera menos los días, se aplica el prorrateo.
- 5.5. La entrega por concepto de Apoyo Alimentario se ejecutará en forma mensual en bienes de consumo humano, firmando los beneficiarios los documentos que se genere para el cumplimiento del beneficio, la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, cautelarán el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.6.- La entrega por concepto de Apoyo Alimentario estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración.
- 5.7. La ejecución de la entrega por concepto de apoyo alimentario mensual está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente consolidados por la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, mediante el record de asistencia mensual.
- 5.8 En ningún caso se podrá entregar apoyo alimentario al personal que se encuentre bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, personal contratado mediante Servicios Personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con cargo a proyectos de inversión pública, los consultores profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u Organismos similares, personal contratado por CAS o cualquier otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral bajo los alcances del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo 276.



VI. FINANCIAMIENTO.

- 6.1 La entrega por concepto de apoyo alimentario será financiado con los recursos vinculados a Gastos Corrientes, Genérica de Gastos 23 Bienes y Servicios, específica 2.3.11.11 Alimentos para Personas del Pliego Presupuestal 444, Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
- 6.2 La asignación y ejecución de recursos presupuestales para el cumplimiento de la entrega por concepto de apoyo alimentario estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho

VII.- DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Que, el apoyo alimentario, es un programa de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas entre ellos la alimentación para él y su familia.

El apoyo alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este apoyo un Programa de Bienestar Social

- 7.2 La entrega por concepto de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores, nombrados y contratados estará sujeto a la asignación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración.

- 7.3 Por excepción tienen derecho a percibir el apoyo alimentario los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados en los siguientes casos

- Vacaciones
- Licencia con goce de remuneraciones
- Comisión de servicios oficiales

VIII.- REPONSABILIDAD

- 8.1 La responsabilidad de las acciones administrativas para la entrega por concepto de apoyo alimentario es del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Director de la Oficina Regional de Administración, Director de la Oficina de Recursos Humanos, Directores de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, quienes darán el cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2 Es responsabilidad del Director de la Oficina de Recursos Humanos – Unidad de Bienestar Social y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, para que efectuar la entrega por concepto de apoyo alimentario, previa verificación que se encuentren en el record de asistencia reportado por la Oficina de Recurso Humanos o quien haga sus veces.





IX.- CONTROL

El Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente directiva.

Ayacucho, Julio del 2012,